

Personas y negocios deben consignar RUC cuando realicen ventas por redes

A partir del 1 de julio las personas naturales y los negocios que se dediquen a la venta **de bienes o prestación de servicios** deben consignar el RUC en la documentación de sus productos, o en los medios digitales que utilicen para la comercialización, informó la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).

Esta medida forma parte del **Decreto Legislativo 1524**, y quienes no la acaten estarían incurriendo en una falta considerada como infracción y cuya multa puede alcanzar hasta **el 30% de la UIT**, según el régimen al cual pertenezcan.

Lea también: Emprendedor: Seis tendencias en redes sociales que harán crecer su negocio

Asimismo, la Superintendencia **precisó que el número de RUC** debe ir acompañado del nombre o denominación o razón social del sujeto publicitado, debiendo figurar en un lugar visible para el cliente o usuario.

“La Sunat se encuentra facultada a inscribir de oficio en el RUC a las personas naturales y negocios que detecte realizando operaciones comerciales y que no se encuentren inscritos en dicho registro, es decir, sean informales y no cumplan con el pago de los impuestos correspondientes por las actividades que

realicen”, subrayó.

Lea también: Cinco ideas para posicionar emprendimientos en redes sociales en el 2023

Del mismo modo, indicó que quienes quieren emprender y no cuentan con su número de RUC, pueden realizar el trámite de manera digital, sin necesidad de trámites presenciales.